

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CNSC-PAMC-009-2026

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN

JULIO 2026

BOGOTÁ D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

NOTA 1: Para todos los efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se denominará con la sigla CNSC o Comisión.

NOTA 2: Este documento se entenderá como proyecto de pliego de condiciones tal y como se marca en las hojas del texto, hasta tanto no se recojan las observaciones por parte de los posibles oferentes, cuando ellas procedan, por tanto, la mención que se hace de pliego de condiciones solo cobrará su carácter de definitivo agotado el proceso mencionado en este párrafo.

Se presenta el proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual correspondiente a la modalidad de selección de contratistas por selección abreviada de menor cuantía, y se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter constitucional y legal, establecidas para contratar con el Estado colombiano, ni tener conflictos de intereses.
2. Examinar rigurosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el proyecto de pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.
5. Cerciorarse que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través del proyecto de pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se verificarán propuestas fuera del tiempo previsto.
12. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
 - Sea otorgada a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
 - Como tomador, que figure su NIT o razón social completa.
 - El valor asegurado corresponderá al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
13. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentar estrictamente la propuesta, ya que ésta **NO PODRÁ SER RADICADA EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**, ni en ningún lugar diferente al establecido en el proyecto de pliego de condiciones pues únicamente se recibirá a través de la plataforma de **SECOP II**.
14. Toda consulta deberá formularse por escrito y únicamente podrá presentarse a través de la plataforma de SECOP II. Las observaciones escritas presentadas por otros medios físicos o virtuales, eventualmente corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Asesor y Evaluador; será responsabilidad del oferente radicar oportunamente las respectivas observaciones en los períodos de tiempo establecido para ello y en los medios definidos en el proyecto de pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la CNSC, antes o después de la firma

del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

LA CNSC SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES



INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la CNSC a continuación presenta el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. **CNSC-PAMC-009-2026**.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos para: *“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN”*.

El interesado deberá leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, la CNSC asume que el participante tiene pleno conocimiento de su contenido.

La CNSC agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Este proyecto de pliego se publica en el SECOP II y en la página web de la CNSC, por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS Y DE SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones, el documento de estudios previos y de sector y sus anexos elaborados por la Dirección de Apoyo Corporativo.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN

CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) Servicios	(92000000) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(92100000) Orden público y seguridad	(92101500) Servicios de policía	(92101501) Servicios de vigilancia	Servicios de vigilancia
(F) Servicios	(92000000) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(92120000) Seguridad y Protección Personal	(92121500) Servicio de Guardias	(92121504) Servicio de Guardias de seguridad	Servicio de Guardias de seguridad
(F) Servicios	(92000000) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(92120000) Seguridad y Protección Personal	(92121700) Servicio de Sistemas de Seguridad	(92121701) Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el **ANEXO 5**, el cual deberá ser suscrito por el proponente en señal de aceptación de las condiciones allí requeridas.

1.4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO 5 – ANEXO TECNICO)

El contratista deberá cumplir estrictamente con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en la **Ficha Técnica** y sus **Anexos**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	UBICACIÓN	CANT
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS	Punto de vigilancia sin arma, provisto con radio teléfono portátil y cobertura de acción de mínimo 4 kilómetros, y medios de comunicación directos con la Policía Nacional y la sede de la Empresa de Vigilancia. Los Vigilantes deberán acreditar Curso aprobado conforme a la Resolución No. 4973 de 2011.	Carrera 16 No. 96-64 piso 7 y mezanine	1
			Calle 17 No. 69 -60, bodega de Montevideo	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	UBICACIÓN	CANT
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 16 HORAS	Punto de vigilancia sin arma, provisto con radio teléfono portátil y cobertura de acción de mínimo 4 kilómetros, y medios de comunicación directos con la Policía Nacional y la sede de la Empresa de Vigilancia. Los Vigilantes deberán acreditar Curso aprobado conforme a la Resolución No. 4973 de 2011. Horario: 6:00 am a 10:00 pm	Calle 100 No. 9A-45	1

1.4.1.1. Prestar el Servicio con personal de vigilancia que cuente con Título de Bachiller y mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, certificado de antecedentes conforme la normatividad legal vigente. Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la Entidad para lo cual el oferente seleccionado deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido

1.4.1.2 Acreditar la aprobación del curso avanzado de vigilancia del ciclo para vigilante y supervisor en los términos del artículo 3 de la Resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante copia del certificado respectivo, expedido por la Escuela o el Departamento de Capacitación, correspondiente. Los certificados deberán indicar el número y fecha del acto administrativo que autorizó a la entidad para impartir la capacitación.

1.4.1.3. CONDICIONES EN MATERIA DE SALUD

El personal destinado para la prestación de servicio de vigilancia debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible y acorde para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por una persona o Entidad debidamente autorizada y el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

El proponente debe garantizar que cuenta con la documentación de los guardas, en especial el certificado médico por el cual se establezcan las condiciones antes mencionadas. Al no ser un examen médico de ingreso normal, este costo debe ser contemplado dentro de la propuesta.

1.4.1.4. CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD GUARDIAS DE SEGURIDAD

- Antecedentes judiciales, disciplinarios
- Libreta Militar para menores de 50 años.
- Si se trata de personal en retiro de las FFMM debe encontrarse en uso de buen retiro de la Fuerza Pública, situación que se acreditará con copia del extracto de la hoja de vida en donde se evidencia que su retiro no es por mala conducta.

NOTA: Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio verificando los reportes de diversos entes de control.

1.4.1.5. CONDICIONES EN MATERIA ACADÉMICA

1.4.1.6 Guardias de seguridad

- El personal que haga parte de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe contar con aprobación en secundaria – Bachiller.
- Haber adelantado curso de seguridad mínimo Nivel II o su Homólogo.

Para la suscripción del acta de inicio deberá allegar la hoja de vida y soporte de certificación de formación académica y experiencia del personal que prestará el servicio en la CNSC.

1.4.1.7. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Coordinador General del Contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato, y actuar como enlace permanente entre el Contratante y el Contratista.

Formación académica: Oficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública, situación que se acreditará con copia del extracto de la hoja de vida en donde se evidencia que su retiro no es por mala conducta y Oficial superior o Profesional universitario en cualquier área, Especialización en administración de la seguridad y/o seguridad de activos fijos y/o seguridad integral.

Experiencia General: Tres (3) años de experiencia como coordinador de contratos de vigilancia

El oferente deberá aportar el Anexo Personal Mínimo Requerido, en el cual manifieste que cuenta con el coordinador general de contrato para la ejecución del contrato; para la suscripción del acta de inicio deberá allegar la hoja de vida y soporte de certificación de formación académica y experiencia del personal.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido.

Nota: El contratista, dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, deberá contar con al menos una (1) persona natural con discapacidad que cumpla con los requisitos de formación, experiencia e idoneidad exigidos para el perfil que

desempeño, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

1.4.1.8. DOTACIÓN GENERAL

De conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 2852 de 2006, modificada por la Resolución No. 5351 de 2007 se establece que:

1.4.1.9. Uniforme: Según los artículos 87 y 93 de la mencionada resolución, se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. El uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada que lo presta:

"Para el personal masculino y femenino en los climas frío y cálido serán así:
"a) *El uniforme, de acuerdo al género y al clima, deberá estar compuesto por las siguientes prendas: cubrecabeza, saco, chaqueta, camisa, corbata, pantalón, falda, calcetines, zapatos o botas, cinturón y si el servicio lo requiere, funda del arma y cinturón portafunda;*
"b) *Los accesorios para identificar a la persona y al servicio son: escudo, letrero apellido, aplique y placa; (...)*
"i) *La prenda principal (saco, chaqueta, camisa) llevará en la espalda, impreso, bordado o en aplique, en letras amarillas la leyenda Seguridad Privada y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa en tamaño de cinco (5) cm de alto, de manera horizontal paralela. En la parte delantera, al lado derecho, llevará un letrero con el apellido de la persona que lo porta"*

1.4.1.10. Identificación: Conforme a la Resolución No. 2852 de 2006, en el artículo 93 literal, establece "j) *la placa debe estar elaborada en metal, de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del círculo irá la referencia del tipo de servicio que corresponda: Empresa de Vigilancia, Empresa Transportadora de Valores, Departamento de Seguridad, Cooperativa de Vigilancia, Servicio Comunitario, Servicio Especial. En el centro irá el logotipo de la empresa. La placa llevará en el rectángulo la palabra manejador canino, supervisor, vigilante, tripulante, según sea el caso. Esta se portará al lado izquierdo del saco, chaqueta, camisa y overol"*.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 103 del Decreto 19 de 2012 que modificó el Artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará.

1.4.1.11. CREDENCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

1.4.1.12. Comunicaciones: Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado, con la correspondiente autorización de uso, que lo habilita para prestar el servicio en la ciudad de Bogotá.

1.4.1.13. Elementos complementarios: Bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular etc), linterna y directorio de teléfonos para emergencias.

1.4.1.14. MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Los elementos de seguridad señalados son de propiedad del contratista y estarán al servicio de la Entidad contratante durante la ejecución del contrato. Estos deberán presentarse al supervisor en correcto funcionamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato.

De igual manera, tendrá como obligación mantener el circuito cerrado de televisión en óptimas condiciones durante la ejecución del contrato, en caso de fallas debe realizar el mantenimiento correctivo en máximo seis (6) horas.

El oferente debe tener en cuenta dentro de sus costos el suministro de la totalidad de los medios tecnológicos relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS BASICAS	UBICACIÓN	CANTIDAD
ALQUILER MEDIOS TECNOLOGICOS Carrera 16 No. 96-64 piso 7 y mezanine	Circuito cerrado de televisión Incluye Sistema de Control de Acceso Mini impresora: sistema de registro y para una población visitante de setenta (70) personas diarias aproximadamente que reporte información periódica de entradas, salidas y permanencia de visitantes, con impresión de sticker para cada visitante Sede 96 Carrera 16 No. 96-64 piso 7 y mezanine		
	CAMARA IP, TIPO BALA O DOMO, METALICA, 2MPX	SEDE 96	42
	MONITOR 22"	RECEPCION PISO 7	1
	COMPUTADOR TODO EN UNO 21"	RECEPCION PISO 7	1
	IMPRESORA DYMO	RECEPCION PISO 7	1
	CAMARA WEB	RECEPCION PISO 7	1
	NVR, DE 16 CH, IP,	PISO 7 (RACK)	1
	NVR, DE 16 CH, IP,	PISO 7 (RACK)	1
	XVR, DE 16 CH, IP,	PISO 7 (RACK)	1
	SWITCH DE 8CH POE	SEDE 96	3
	SWITCH DE 48CH POE	PISO 7 (RACK)	1
	DISCO DURO 4tb Disco especializado para CCTV	PISO 7 (RACK)	4
	Sistema de Control de Acceso Mini impresora: sistema de registro y para una población visitante de setenta (70) personas diarias aproximadamente que reporte información periódica de entradas	PISO 7 (RECEPCIÓN)	1
ALQUILER MEDIOS TECNOLOGICOS Calle 17 No. 69-60	Circuito cerrado de televisión -SEDE - Calle 17 No. 69-60		
	CÁMARAS IP CON SENSOR DE MOVIMIENTO	ARCHIVO CENTRAL - BODEGA BIENES	7
	XVR	ARCHIVO CENTRAL - BODEGA BIENES	1
	SWITCH 8 PORT	ARCHIVO CENTRAL - BODEGA BIENES	1
	DISCO DURO	ARCHIVO CENTRAL - BODEGA BIENES	1
	RACK DE PARED	ARCHIVO CENTRAL - BODEGA BIENES	1
	MONITOR 19"	ARCHIVO CENTRAL - BODEGA BIENES	1
ALQUILER MEDIOS TECNOLOGICOS SEDE Calle 100 No. 9A-45	Circuito cerrado de televisión -SEDE Calle 100 No. 9A-45		
	Cámaras de CCTV con cableado y sistema de grabación	Piso 12 y 13	16
	NVR de 16 canales	Piso 12 y 13	1
	Switch	Piso 12 y 13	2
	Discos duros	Piso 12 y 13	2
	Rack	Piso 12 y 13	1



DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS BASICAS	UBICACIÓN	CANTIDAD
	Monitor 22 pulgadas	Piso 12 y 13	1

Nota 1: El sistema de registro y control debe instalarse en dos computadores, uno de propiedad de la CNSC ubicado en la oficina 101 y otro en el computador de propiedad de la empresa de vigilancia en el piso séptimo de la sede ubicada en la Carrera 16 No. 96-64.

Nota 2: Elementos adicionales que se requieran para llevar a cabo la instalación del sistema de CCTV con las cantidades anteriormente descritas deben ser asumidas por el Contratista.

De igual manera, acondicionar la estructura del cableado para el CCTV dentro de las instalaciones de la CNSC si fuese necesario.

1.4.1.15. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

1.4.1.15.1. El oferente debe contar con una estructura organizacional y el procedimiento de supervisión.

1.4.1.15.2. Salud Ocupacional: El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. o por el Representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Salud Ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.

1.4.1.15.3. Entregar a la CNSC dentro de los treinta días (30) calendario siguientes al inicio del contrato, el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio.

1.4.1.15.4. Entregar el Protocolo de la Prestación del Servicio y de la Supervisión, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

1.4.1.15.5. Reponer los bienes de la entidad que sean hurtados y/o dañados con las características y condiciones iguales o superiores, el cual debe ser nuevo y no remanufacturado, sin que implique para la CNSC pago alguno por el costo del bien objeto de reposición, teniendo en cuenta que es deber del contratista velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera sin limitarse a ellos), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas o de propiedad de la CNSC, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista. En caso de sustracción, serán sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la CNSC

1.4.1.15.6. Al finalizar el contrato, deberá presentar un informe total de ejecución del mismo, el cual deberá contener las conclusiones, recomendaciones que hayan surgido durante su desarrollo, de igual manera debe incluir los exámenes de ingreso y retiro del personal, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de

2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

1.6 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, en las siguientes sedes:

- 1. En la Carrera 16 No. 96-64, pisos 7 y mezzanine, propiedad de la CNSC, oficinas auxiliares 101, 408, 409 y 609.
- 2. En la Calle 100 No.9A-45 torre 1, pisos 12 y 13
- 3. El archivo central ubicado en la Calle 17 No. 69-60, del Barrio Montevideo.

1.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 247.734.546)** incluido IVA. y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo

NOTA 1: SERÁ CAUSAL DE RECHAZO QUE EL PROPONENTE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y/O EL VALOR DE CADA ITEM DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS QUE SEAN DECLARADOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

NOTA 2: SERÁ CAUSAL DE RECHAZO QUE EL PROPONENTE PRESENTE UN VALOR INFERIOR EN CUANTO A LAS TARIFAS REGULADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA. EL VALOR DEL COMPONENTE DE PERSONAL ES UN ÍTEM FIJO EN EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106826 de fecha 17 de julio de 2026.

1.8 FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas o de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, de acuerdo con lo señalado en la oferta presentada por el adjudicatario.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar un informe mensual de ejecución, o el informe proporcional correspondiente, en el que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del contrato, acompañado de los soportes respectivos y de la factura o

documento equivalente, de conformidad con las normas vigentes. Dicho documento deberá contener la discriminación de la sede y del servicio efectivamente prestado,

El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como a la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, respecto del mes al que corresponda la factura o documento equivalente.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. Los pagos estarán sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La CNSC a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en el presente documento. En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la CNSC será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante

1.10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada: “(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

CUANTIAS PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN CNSC 2026			
MÍNIMA CUANTÍA	HASTA	\$	49.025.340
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA)	DESDE	\$	49.025.340
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA)	HASTA	\$	490.523.400

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar los acuerdos en la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran adaptarse y/o aplicar a la necesidad de la entidad, en este sentido, es importante precisar que, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se verificó que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición del tipo de bienes y servicios a contratar, con las condiciones y características que la entidad demanda.

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en

cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.11 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las disposiciones que regulen la materia y a lo establecido en el presente documento. En el pliego de condiciones se describen los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para preparar, elaborar y presentar su propuesta, y su contenido debe ser interpretado de forma sistemática e integral. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

TRÁMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	21 de julio de 2026
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 22 al 28 de julio de 2026
Fecha límite para solicitar limitación a Mipymes (si a ello hubiere lugar)	30 de julio de 2026
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	31 de julio de 2026
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 3 al 5 de agosto de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 5 de agosto de 2026
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	6 de agosto de 2026
Sorteo consolidación oferentes (en caso de ser necesario)	6 de agosto de 2026 hora. 2:30 pm sala de juntas CNSC av. calle 100 No. 9ª-45 piso12, Bogotá
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	10 de agosto de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	12 de agosto de 2026 Hora: 9:30 a.m.
Evaluación de las ofertas	13 de agosto de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	14 de agosto de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 18 al 20 de agosto de 2026
Verificación Tasa de cambio Representativa del Mercado para determinar el método de	21 de agosto de 2026

evaluación económica	
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	24 de agosto de 2026
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2025.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

1.13 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el proyecto de pliego y pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el proyecto de pliego y pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la CNSC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este proyecto de pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.



Los títulos utilizados en este proyecto de pliego y pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CNSC o cuando no se preste el servicio de atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000), que equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497)** para la vigencia 2026 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 2

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 APERTURA

La CNSC, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección.

2.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego se publicará en la fecha indicada en el cronograma, en el portal único de contratación – SECOP II y en la página web de la CNSC, ver links de la barra central azul, click en CNSC, luego dar click en procesos de contratación 2026, luego click en selección abreviada de menor cuantía, y allí se abre la carpeta del proceso **CNSC-PAMC-009-2026**, que contiene todos los documentos del proceso.

2.3 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser presentadas a la CNSC a través de la plataforma de SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del presente proceso, las cuales deberán contener:

- La identificación clara y precisa del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **CNSC-PAMC-009-2026**
- Las observaciones planteadas citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

No se aceptarán como recibidas las observaciones realizadas telefónica, personalmente o por fuera de la Plataforma SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

2.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo en la plataforma Secop II, en el expediente digital.

La manifestación de interés en participar constituye requisito habilitante, por lo que en caso de no ser presentada en las condiciones y oportunidad prevista en el cronograma, el oferente queda inmerso en causal de rechazo de la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la CNSC declarará desierto el proceso.

NOTA: Verificar la forma de manifestar interés, a través de la plataforma SECOP II.

2.4.1 SORTEO PARA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la CNSC, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar la respectiva consolidación de oferentes por sorteo mediante el sistema de balotas a través de acto público, en la fecha, hora y lugar que se indica en el cronograma del proceso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante (de acuerdo al número total de proponentes que hayan manifestado interés), se escogerán al azar diez (10)

balotas, los números de estas corresponderán al número del proponente que podrá presentar oferta conforme el orden de presentación de la manifestación de interés según el listado publicado.

Con el procedimiento anterior se conformará el listado de los proponentes habilitados para presentar propuesta en la hora y fecha señalada en el cronograma para el cierre del proceso

2.5 ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.2.1 “*Modificación de los pliegos de condiciones*” del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se expedirán en la fecha prevista en el cronograma del proceso, deben ser tenidas en cuenta por los oferentes en la elaboración de las ofertas y **harán parte integral de los documentos del proceso de selección.**

2.6 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se hará en la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

La CNSC no tendrá en cuenta las propuestas recibidas en medios diferentes a la plataforma de SECOP II, ni fuera del plazo establecido para el cierre.

Se habilitará en la plataforma la opción de apertura de sobres, haciendo públicos los oferentes que se presentaron al proceso una vez vencido el plazo para el cierre del mismo.

2.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador designado, la evaluación de las ofertas, término dentro del cual se solicitará a los proponentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la CNSC solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En todo caso, serán aplicadas las normas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el ordenador del gasto de la CNSC, ciñéndose exclusivamente a la ley, al reglamento y las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE MEJOREN LA PROPUESTA POR AFECTACIÓN O GENERACIÓN DE DESEQUILIBRIOS DIRECTOS FRENTE A LOS FACTORES SOMETIDOS A COMPARACIÓN, ENTENDIDOS ESTOS COMO LOS PUNTUABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “(...) *todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección (...)*”, por lo que el término para la subsanación será hasta el vencimiento del término de traslado de la evaluación.

2.8 TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE LA CNSC.

Los informes de evaluación serán publicados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los medios referidos anteriormente, durante los días establecidos en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, y realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que el Comité Asesor y Evaluador les requieran en el informe de evaluación. Las observaciones, se deberán realizar a través de la plataforma del SECOP II.

La CNSC responderá las observaciones presentadas por los oferentes, con el acto de adjudicación. Las observaciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

2.9 ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme al orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II y en la página web de la CNSC, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.

2.10 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento de lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el pliego de condiciones.

El contrato se perfecciona con el acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y cuando éste se eleve a escrito (se firme por las partes contratantes). Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de la (as) garantía (s) que debe constituir el proponente seleccionado y una vez ello, la suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO 3

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Puede participar en el presente proceso contractual, cualquier interesado de manera individual o bajo la figura de consorcios, uniones temporales, que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar:

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE**, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

3.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta contenida en el **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

3.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

3.5. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.6. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

La falta de capacidad para presentar la oferta no es subsanable, sin embargo, sí será subsanable la prueba de dicha capacidad, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

3.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN SEA EL CASO

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

- h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
- i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 1959 de 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

3.7.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS.

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.7.1.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

3.7.1.1.1 Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.7.1.1.2 Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

“... Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos...”.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

3.7.1.1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará

expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego de Condiciones.

3.7.1.1.4 HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar por escrito su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, sea este abierto o exclusivo para MiPymes.

3.7.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.

- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado:** EL OFERENTE
- **Vigencia:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía:** QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

NOTA 1: PARA LOS CASOS DE MYPIMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 2 DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de

manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

NOTA 2: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2025 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES CUMPLA CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026 Y ACREDITE UNA PARTICIPACIÓN NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá anexar la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2025 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

3.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (ANEXO 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

3.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – (ANEXO 2)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1,

2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

3.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – (ANEXO 3)

El oferente debe suscribir el **ANEXO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.12. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

3.17. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

3.18. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman

3.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar la venta con dicho impuesto.

3.2.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación

3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso de que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

3.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

3.2.4.1 Estudio para definir los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP.

CUMPLE o NO CUMPLE.

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
2,14	0,48	5,39	0,22	0,15

NOTA 1: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP.

CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 2. LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y PARA MIPYMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 “CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS” COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
2,12	0,50	5,37	0,20	0,13

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME

Para la acreditación de Mipymes y emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es no hábil.

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es no hábil.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos dos (2) códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
---	--

(92101500) Servicios de policía	170,42
(92121700) Servicio de Sistemas de Seguridad	
(92121500) Servicio de Guardias	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, CUMPLE o NO CUMPLE.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ACREDITADA (CRITERIOS DIFERENCIALES) MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. al Decreto 1082 de 2015, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que se identifique por cada contrato los dos (2) códigos relacionados en el siguiente cuadro.

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
(92101500) Servicios de policía	170,42
(92121700) Servicio de Sistemas de Seguridad	
(92121500) Servicio de Guardias	

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota No. 3: Tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota No. 4: Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres se deberá allegar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Nota No. 5: Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Nota No. 6: Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota No. 7: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NACIONAL EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente debe presentar copia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en la ciudad de Bogotá D.C., hasta por diez (10) años, con mínimo las siguientes modalidades; (Vigilancia fija y vigilancia móvil con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medios tecnológicos y servicio conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad) y a través de los medios determinados en las especificaciones técnicas, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019. Se adiciona un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así:

"Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

3.3.3. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O SOPORTE DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El requisito se podrá acreditar de tres maneras:

1. Copia clara y legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió licencia por el termino de diez (10) años para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso. La Licencia debe cubrir en el área de servicio donde opera el sistema autorizado es decir lo habilita para prestar el servicio en la ciudad de Bogotá. Para acreditar el área de servicio autorizada, el acto administrativo debe incluir el *Anexo técnico del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones – Fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones*", en el cual se puede establecer, las características de la red y el área de servicio.
En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.
2. Copia del contrato suscrito con la entidad prestadora del servicio de telefonía móvil o documento que lo soporte para el proponente que acredite dotar al personal de celulares o avanteles.
3. Certificación expedida por la entidad prestadora del servicio de telefonía móvil, siempre y cuando especifique el tipo de contrato, duración y número de dispositivos que cubre el plan.

Para el caso de consorcio o uniones temporales bastará que uno de los integrantes de estas asociaciones allegue el requisito.

3.3.4. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 y Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la copia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

3.3.5. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente deberá presentar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de no haber recibido multas y/o sanciones, conforme a la Circular 20167200000125 del 23 junio 2016.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

3.3.6. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, la cual debe tener toda empresa que presta el servicio de vigilancia, en estado vigente, conforme al numeral 2 literal b) del artículo 11 del Decreto 356 de 1994.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

3.3.7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal en caso de aplicar, deben presentar certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable (mayor o igual a 95%), según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique

el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

3.3.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a) Coordinador general del Contrato

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento, en la que declare que cuenta con el perfil de Coordinador General y que este cumple con las condiciones técnicas exigidas para dicho cargo. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 12 – Personal Mínimo Requerido.

En caso de resultar adjudicatario, y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la hoja de vida del profesional propuesto, junto con los documentos que acrediten su formación académica y experiencia, de conformidad con las condiciones establecidas para el perfil, así:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
(1) Coordinador General del Contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato, y actuar como enlace permanente entre el Contratante y el Contratista	Oficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública, situación que se acreditará con copia del extracto de la hoja de vida en donde se evidencia que su retiro no es por mala conducta o Profesional universitario en cualquier área, Especialización en administración de la seguridad y/o seguridad de activos fijos y/o seguridad integral y/o administración de recursos militares y/o seguridad y defensa nacional.	Tres (3) años de experiencia como coordinador de contratos de vigilancia

El contratista adjudicado previo a la suscripción del acta de inicio del contrato aportara la siguiente documentación:

- Copia del diploma y/o certificación de pregrado de acuerdo con el perfil requerido y/o copia del extracto de la hoja de vida en donde se evidencia que su retiro no es por mala conducta en caso de ser oficial.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de antecedente profesional vigente expedido por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia del contrato o contratos o certificación o certificaciones de los contratos

debidamente firmadas por el contratante, con los cuales pretende acreditar la experiencia requerida de acuerdo con el perfil solicitado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
2. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
3. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
4. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
5. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
6. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tomada en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato. En caso que más de una certificación guarde relación con el objeto, se tomará en cuenta la que mayor tiempo permita contabilizar al proponente.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En los casos que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato la hoja de vida con los documentos que lo acrediten, en iguales requisitos de formación académica y experiencia conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, respecto de la persona a sustituir.

b) Guardias de Seguridad

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento en la que declare que cuenta con el personal de Guardas de Seguridad requerido para la ejecución del contrato y que este cumple con las condiciones técnicas exigidas para el perfil correspondiente. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 12 – Personal Mínimo Requerido**.

El personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de la educación media y poseer el título de bachiller.
- Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, como mínimo en Nivel II o su equivalente u homólogo, de conformidad con la normatividad vigente.

El adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá allegar la hoja de vida de todo el personal que prestará el servicio en la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), junto con los documentos que acrediten su formación académica y experiencia. Cada guarda de seguridad deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año como vigilante en entidades públicas o privadas.

3.3.9. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA.

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal, en la que se compromete a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

CAPITULO 4

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.2 IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. La CNSC en ningún caso será responsable de los mismos.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES

La CNSC **NO** aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de

condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total por el valor ofertado por el proponente en su oferta económica.

4.8. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 9)

El oferente deberá presentar la propuesta económica, con los precios unitarios IVA incluido, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado o superar el valor de cada ítem que conforma el presupuesto oficial.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo No. 5. Ficha Técnica y conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido, conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL, O LOS VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA, QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

4.9 SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.10 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos

CAPÍTULO 5

5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS -

El contratista deberá suscribir y cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el **ANEXO 5**.

5.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este documento, el anexo 5, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta que cumple los requisitos exigidos, el contratista se compromete a:

5.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el Servicio con personal de vigilancia que cuente con Título de Bachiller y mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, certificado de antecedentes conforme la normatividad legal vigente. Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la Entidad para lo cual el oferente seleccionado deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido previo a la suscripción del acta de inicio.
2. Acreditar para el personal propuesto la aprobación del curso avanzado de vigilancia del ciclo para vigilante y supervisor en los términos del artículo 3 de la Resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante copia del certificado respectivo, expedido por la Escuela o el Departamento de Capacitación, correspondiente. Los certificados deberán indicar el número y fecha del acto administrativo que autorizó a la entidad para impartir la capacitación. El supervisor del contrato de la CNSC verificará esta acreditación previa a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar a la CNSC dentro de los treinta días (30) calendario siguientes al inicio del contrato, el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio.
4. Entregar el Protocolo de la Prestación del Servicio y de la Supervisión, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
5. Diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a la CNSC y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras y similares sin limitarse a ellos.
6. Velar por la seguridad al interior de la CNSC y de las personas que laboran en las diferentes dependencias.
7. Instalar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato el Circuito Cerrado de Televisión con la cantidad de cámaras requeridas para cada sede y el cableado necesario para su funcionamiento, asimismo deberá contar con grabación en sistema de video permanente, que permita la reproducción de imágenes y videos, los cuales serán administrados por la empresa de vigilancia, la cual entregará trimestralmente o a requerimiento la información a la Entidad en el formato que disponga el supervisor, el cual debe tener acceso sin restricción.
8. Entregar a la Entidad el cableado instalado del circuito cerrado de televisión, una vez finalice el contrato.
9. Cumplir con el sistema de control de ingreso y salida del personal de visitantes de la Entidad mediante la instalación y administración en sus equipos de software licenciado

- para tal fin, con impresión del registro fotográfico y datos de los mismos, así como de elementos ingresados por estos, dejando constancia escrita de la entrada y salida.
10. Instalar y administrar el software con licencia en equipo de la CNSC que permita la lectura de los archivos que entregue al finalizar el contrato la Empresa de Vigilancia.
 11. Mantener el compromiso de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional. En aquellos eventos en que la Policía reinicie dichos tramites, el contratista deberá aportar el respectivo soporte de vinculación.
 12. Asignar por lo menos un supervisor para la Comisión Nacional del Servicio Civil, para vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal asignado por el mismo para el cumplimiento del objeto. Este supervisor deberá efectuar por lo menos una visita diaria al sitio de labor de los guardas de seguridad asignados en la sede de la Entidad, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 13. Elaborar y desarrollar, por su propia cuenta – previo al inicio de ejecución del contrato, un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del mismo, con el fin de lograr la mejor interrelación con los usuarios, la adaptación del personal a las condiciones de las áreas a vigilar y la implementación del respectivo esquema de seguridad.
 14. Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas para ejecutar el objeto contractual, sin vulnerar las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable modificar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá una adición al contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios ofertados.
 15. Elaborar y entregar informes cuando sea requerido por la CNSC, con las actividades realizadas y las novedades que se hayan presentado durante este período.
 16. Elaborar y socializar al supervisor del contrato de la CNSC, dentro de los 30 días una vez suscrita el acta de inicio, un estudio de seguridad, donde se realicen recomendaciones para mejorar las condiciones de la Entidad, en cuanto a las personas y los bienes
 17. Cumplir los procedimientos administrativos que determine la CNSC para la ejecución del contrato.
 18. Reasignar o cambiar el personal cuando la Entidad, a través del supervisor del contrato lo estime conveniente, de conformidad con la solicitud que se envía al contratista.
 19. Mantener el circuito cerrado de televisión en óptimas condiciones durante la ejecución del contrato, en caso de fallas debe realizar el mantenimiento correctivo en máximo doce (12) horas.
 20. Dotar a todo el personal de seguridad y vigilancia con los implementos e insumos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
 21. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados.
 22. Programar los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada uno de los guardas de seguridad que presenten sus servicios en la CNSC, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.
 23. Informar con tres (3) días de anticipación, para el caso de faltas temporales o definitivas del Supervisor propuesto, el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades.
 24. Prestar el servicio de vigilancia con personal seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, según lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas.
 25. Acreditar que dentro de su equipo de trabajo se incluirá una persona en condición de discapacidad.
 26. Reponer los bienes de la entidad que sean hurtados y/o dañados con las características y condiciones iguales o superiores, el cual debe ser nuevo y no remanufacturado, sin que implique para la CNSC pago alguno por el costo del bien objeto de reposición, teniendo en cuenta que es deber del contratista velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera sin limitarse a ellos), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia

- y seguridad privada, sean arrendadas o de propiedad de la CNSC, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista. En caso de sustracción, serán sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la CNSC.
27. Acondicionar la estructura del cableado para el CCTV dentro de las instalaciones de la CNSC si fuese necesario.
 28. Cumplir durante la ejecución del contrato y/o sus prórrogas, los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 29. Presentar al finalizar el contrato informe total de ejecución del mismo, el cual deberá contener las conclusiones, recomendaciones que hayan surgido durante su desarrollo.
 30. Cumplir durante todo el plazo de ejecución del contrato con los ofrecimientos de calidad que le otorgaron puntaje
 31. Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el pago oportuno, completo y permanente de los salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales y demás acreencias laborales a que haya lugar, respecto de los guardas de seguridad, supervisores y demás personal que el contratista destine para la prestación del servicio en la CNSC, manteniéndose al día en el cumplimiento de dichas obligaciones y acreditándolo ante la supervisión del contrato cuando esta lo requiera.
 32. Contar con al menos una (1) persona natural con discapacidad dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos de formación, experiencia e idoneidad exigidos para el perfil que desempeñe, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

5.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo. Salarios, dominicales festivos y nocturnos de los últimos 6 meses.
7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

5.2.3. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.

5. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
7. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias y de la naturaleza del contrato.
9. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CAPÍTULO 6

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo 4 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, se designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité asesor y evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el Capítulo 3 de este pliego. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación respecto de los factores de ponderación.

6.4. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.5. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

6.5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Calidades del personal	250
Calidades adicionales al servicio de medios tecnológicos	260
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Participación de MIPYMES	2,5
Apoyo a la Industria Nacional	100
Subtotal	615
EVALUACIÓN ECONOMICA	385
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

6.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (510 Puntos)

6.5.2.1. CALIDADES DEL PERSONAL

El proponente que presente en su oferta un coordinador de seguridad con experiencia relacionada posterior al título de pregrado o si es Oficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública, posterior a la fecha de su retiro, adicional al exigido en el requisito habilitante, obtendrá máximo doscientos cincuenta (250) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Años de experiencia</u>	<u>Puntos</u>
Entre cinco (5) y seis (6) años	100
Entre siete (7) y ocho (8) años	150
Igual o superior a nueve (9) años	250

NOTA: La experiencia como factor técnico de calidad, se acreditará en las mismas condiciones establecidas en los requisitos técnicos habilitantes.

6.5.2.2. CALIDADES ADICIONALES AL SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente que presente en su oferta la manifestación de instalar adicional a lo requerido en el anexo técnico y sin costo para la entidad, cámaras tipo bala, con el fin de aumentar el nivel de seguridad, obtendrá máximo doscientos sesenta (260) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Cámaras tipo bala</u>	<u>Puntos</u>
Cinco (5)	100
Seis (6)	150
Ocho (8)	260

6.5.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (385 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA**, en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Los valores propuestos en la oferta económica **no podrán exceder el presupuesto oficial estimado** por la Entidad. Cualquier propuesta que supere dicho monto será rechazada.

La oferta deberá presentarse en los términos descritos en el **Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA**, y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo – FICHA TÉCNICA**.

Todos los costos y gastos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta **serán asumidos exclusivamente por el proponente**. La CNSC **no reconocerá reembolso alguno** por este concepto.

El proponente adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por los precios **propuestos y adjudicados**, sin lugar a modificaciones posteriores.

La oferta económica deberá presentarse en **pesos colombianos (\$ COP)** y expresarse en **valores enteros**. En caso de incluir decimales, la Entidad tomará únicamente el valor entero, aplicando el siguiente criterio de aproximación:

- Si la fracción decimal es igual o superior a **cinco (5)**, se aproximará **por exceso**.
- Si la fracción decimal es inferior a **cinco (5)**, se aproximará **por defecto**.

El oferente deberá presentar propuesta económica por **la totalidad de los ítems** contemplados en el Anexo – FICHA TÉCNICA. La omisión en la cotización de uno o varios ítems será causal de **rechazo de la oferta económica**.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta será **de exclusiva responsabilidad del proponente** y no dará lugar a ajustes, reclamaciones o modificaciones posteriores.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual *será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115>*. El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

6.5.3.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- x_i = Valor total corregido de la propuesta i
- N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I = Número de propuesta.
- PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.5.3.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- $\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
 I = Número de propuesta.
 PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.5.3.3. Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
 I = Número de propuesta.
 PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores (\$ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se

aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

6.5.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (2,5 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 de Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

6.5.5. PROPONENTE QUE ACREDITE CALIDAD DE MIPYME (2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 por el Decreto 1860 del 2021 se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite su condición de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para acreditar este requisito de ponderación se deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal, o Contador Público cuando aplique en la que se establezca la clasificación empresarial del proponente, certificado de existencia y Representación Legal, Antecedentes del Revisor Fiscal no mayor a 30 días calendario de su expedición.

6.5.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Ley 816 de 2003 (100 puntos).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “*Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Factor de evaluación	Máximo Puntaje a obtener
Bienes y servicios de origen nacional 100%	100
Bienes y servicios de origen nacional en un 50% o inferior.	50 puntos o proporcional al porcentaje ofrecido

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y se le otorgará al oferente plural solo 50 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

NOTA 1. En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

NOTA 3. En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no está diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación.

6.5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 7

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
- d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
- g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- j) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial y/o el valor de cada ítem de los precios unitarios que conforman el presupuesto oficial o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.
- k) Cuando el proponente presente un valor inferior en cuanto a las tarifas reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para el servicio de vigilancia.
- l) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

- m) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.
- n) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- o) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- (ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación;
- y
- (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO 10. MATRIZ DE RIESGOS.**

8.2. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza
- 2. Patrimonio Autónomo.
- 3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

a). **Cumplimiento del contrato:** con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b). **Calidad del servicio:** con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c). **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d). **Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad Extracontractual:** La póliza se otorgará por doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El oferente deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

NOTA 3: La suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, si la liquidación no se efectúa dentro del término inicialmente previsto, el contratista estará obligado a ampliar la vigencia de la garantía y de los amparos correspondientes, hasta tanto se adelante y perfeccione la respectiva liquidación contractual.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

8.3. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales Vigentes en Colombia y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,

expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los Acuerdos Comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) NO es aplicable.

8.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el capítulo 18.

8.5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.7. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

8.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.10. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES



CAPÍTULO 9

9. GLOSARIO

Adenda(s): Son los documentos que eventualmente se expedirán por parte de la CNSC, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos del proyecto de pliego de condiciones, que se emitan con posterioridad a su expedición definitiva y que formarán parte del mismo.

Adjudicación: Es la decisión que pone fin al proceso contractual, emanada de la CNSC, por medio de la cual se selecciona como contratista al proponente que haya presentado la propuesta más favorable para la Entidad.

Adjudicatario: El oferente que resulte seleccionado con la adjudicación.

Aclaración de propuestas: Cuando la CNSC, en igualdad de condiciones, solicite explicaciones que precisen o clarifiquen algún aspecto, que considere necesario para la verificación de documentos y la evaluación de las propuestas.

Carta de Presentación: Es el documento por el cual el oferente indica expresamente que se halla debidamente acreditado y que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley; así mismo, el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando, además, la dirección, teléfono, fax y e-mail.

Contratista: Es el Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y, en consecuencia, a quien le ha sido adjudicado por la CNSC el proceso contractual y con quien se celebrará el contrato resultante.

Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la CNSC como por el adjudicatario del proceso contractual, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

Oferente: Es la persona jurídica acreditada ante la CNSC o el Consorcio o Unión Temporal conformado por aquellas, que presente una propuesta para participar en el concurso.

Pliego de condiciones: Documento que contiene los requisitos y documentos necesarios para participar en el proceso de selección, las condiciones de tiempo, modo y lugar para su desarrollo y las condiciones del contrato. Forman parte de él, los anexos y formatos.

Propuesta habilitada: Es aquélla que cumple con requisitos y documentos habilitantes contemplados en el pliego de condiciones.

Rechazo de la oferta: Cuando la Oferta o el Oferente se encuentren incurso en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Supervisión: Es el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato. Se adelantará por la CNSC en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros a través de las personas que para ello designe.

Traslado de la evaluación: Es el período en el cual se ponen a disposición de los oferentes, los informes de evaluación efectuados por la CNSC, con el fin de que sean conocidos por éstos y, si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

Acta: Documento suscrito por las partes, en el que están consignados los asuntos tratados y acordados en una junta o reunión.

CAPITULO 10

ANEXOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXOS	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4	CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ANEXO 5	ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO 6	MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIOS Y UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
ANEXO 7	FACTORES PONDERABLES
ANEXO 8	EXPERIENCIA ACREDITADA
ANEXO 9	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 10	MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 11	INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 12	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
ANEXO 13	FORMATO -F-TH-SST-017
ANEXO 14	MINUTA DEL CONTRATO

Dado en Bogotá D.C., julio 2026.

SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

